

PROGRAMA ACPUA DE VERIFICACIÓN DE TITULACIONES

Orientaciones para el diseño y la evaluación (verificación / modificación) de las titulaciones oficiales de grado y máster con modalidad «semipresencial» o «a distancia»

[Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA en sesión del 17 de julio de 2020]

Introducción

En todos sus procesos de evaluación de titulaciones la ACPUA se rige por los criterios y estándares europeos (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area*, en adelante ESG). Los ESG actualmente en vigor fueron aprobados por la Conferencia de Ministros del Espacio Europeo de Educación Superior en mayo de 2015, desde el convencimiento de que los grandes cambios que se vienen produciendo en el ámbito de la educación superior suponen nuevos retos para las agencias responsables de velar por la calidad y mejora continua de las enseñanzas universitarias. La responsabilidad de estas, las agencias, es cada vez mayor y su papel resulta esencial: “The role of quality assurance is crucial in supporting higher education systems and institutions in responding to these changes while ensuring the qualifications achieved by students and their experience of higher education remain at the Forefront of institutional missions” (ESG, *Context, scope, purposes and principles*).

Resulta incuestionable que desde este punto de vista del aseguramiento de la calidad uno de los grandes retos que afrontan hoy universidades, gobiernos y agencias proviene del ámbito de lo que los ESG denominan *digital learning*, en sus diferentes manifestaciones de enseñanza no presencial. Nuestro legislador, igualmente consciente de esta nueva realidad, también se ha pronunciado al respecto: “La implantación por las universidades y centros universitarios de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional mediante metodologías de modalidad no presencial, exigirá, a fin de garantizar su calidad, una serie de características que se aplicarán

a cada titulación y al conjunto de la oferta en modalidad no presencial”. Y a continuación encomienda expresamente a las agencias de calidad esta misión: “las características referidas a las titulaciones específicas [en modalidad no presencial] serán fijadas, evaluadas y comprobadas en el procedimiento, seguimiento y renovación de la acreditación por ANECA o, en su caso, por el órgano de evaluación externa de la comunidad autónoma en cuyo territorio se establezca la universidad”.

A la vista de estas demandas, pensando tanto en la mejor forma de ayudar a nuestras universidades como de velar por la calidad de las enseñanzas que se imparten en el sistema universitario de Aragón, y teniendo muy especialmente en cuenta los nuevos diseños y experiencias que se están produciendo en el seno de ENQA y REACU en esta materia, la ACPUA ha considerado oportuno redactar el siguiente documento de orientaciones para el diseño y evaluación de titulaciones de grado y máster con modalidad semipresencial o a distancia.

Marco normativo

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Documentos de referencia

- *The Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG). Approved by the Ministerial Conference in May 2015.*
- Red Española de Agencias de Agencias de Calidad Universitaria REACU (2018). *Orientaciones para la elaboración y evaluación de títulos de grado y máster en enseñanza no presencial y semipresencial. Documento creado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.*
- ENQA (2018). *Considerations for quality assurance of e-learning provision. Report from ENQA Working Group VIII on Quality Assurance and E-Learning.*

ORIENTACIONES PARA CADA UNO DE LOS APARTADOS DE LAS MEMORIAS DE VERIFICACIÓN¹

CRITERIO 1: Descripción del título

La propuesta del título debe indicar la modalidad o modalidades de enseñanza en que será impartido, conforme a la tipología del aplicativo del Ministerio: «presencial», «semipresencial» o «a distancia». Se debe motivar la elección de la tipología conforme a la propuesta del título.

Aclaraciones:

1. **La e-presencialidad se considera equivalente a la presencialidad física siempre y cuando se realice de manera síncrona y se garantice que el estudiantado puede participar en las clases, con total garantía de acceso y aplicación de las metodologías docentes propuestas.** En adelante y en todo el documento para hablar tanto de presencialidad física como de e-presencialidad se utilizará el término genérico presencial/presencia.
2. El cómputo de horas por crédito que define la modalidad se realiza incluyendo el número total de créditos de la titulación.

Modalidades de las titulaciones:

- Modalidad **presencial**: aquella que tiene una presencialidad **entre 7,5 y 10 horas** por crédito.
- Modalidad **semipresencial**: aquella que tiene una presencialidad **por debajo de 7,5 horas** por crédito y superior a 3 horas por crédito.
- Modalidad **«a distancia»**: aquella que tiene una presencialidad **por debajo de 3 horas** por crédito.

El número total de plazas de nuevo ingreso, se corresponderá con la suma de las plazas ofertadas para cada modalidad. **El desglose y su justificación** para cada modalidad se reflejará en el apartado correspondiente a la justificación del título.

En las normas de permanencia se deben contemplar las condiciones de las diferentes modalidades de enseñanzas. Debe especificarse la adaptación a las modalidades «semipresencial» o «a distancia», en el caso de existir regímenes de permanencia diferentes a los establecidos en la modalidad «presencial». En caso de que las normas de permanencia sean diferentes para las distintas modalidades se deberá indicar expresamente cómo afecta al estudiantado el cambio de modalidad.

¹ Las orientaciones que se recogen a continuación para cada uno de los criterios deben ser tenidos en consideración de forma adicional a todo lo dispuesto en las guías de evaluación de titulaciones en modalidad presencial para cada criterio.

CRITERIO 2: Justificación

Se debe justificar adecuadamente la **pertinencia** de la modalidad planteada para la adquisición de las competencias definidas en el título y un claro compromiso de la institución con la impartición de titulaciones en modalidad «semipresencial» y «a distancia».

En titulaciones con gran componente práctico y/o experimental, es especialmente importante justificar la idoneidad de la modalidad elegida.

Se deben **aportar referentes nacionales y/o internacionales** (en caso de que existan), especificando el sitio web donde puedan consultarse los contenidos de esos programas y títulos, y por qué han sido elegidos como referentes.

Se debe indicar el número de **plazas ofertadas y su justificación en cada modalidad** («presencial», «semipresencial» y «a distancia»).

CRITERIO 3: Competencias

Las competencias definidas en el programa formativo deben poder adquirirse **por todo el estudiantado**, independientemente de la modalidad de enseñanza elegida.

CRITERIO 4: Acceso y Admisión de Estudiantes

Deben definirse en el perfil de ingreso del estudiantado los conocimientos en el uso de las **Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC)** propios de la institución y del título. La institución garantizará por los medios que estime oportunos que el estudiantado dispone de los conocimientos y las competencias requeridas para el aprendizaje en entornos TIC antes de comenzar los estudios (o en sus fases iniciales) por la modalidad «semipresencial» y/o «a distancia».

La **información previa** específica que debe conocer el estudiantado que opte a la modalidad «semipresencial» o la modalidad «a distancia» es la siguiente:

- Modalidad del programa formativo, modelo pedagógico y de carga de trabajo asociada.
- Los requerimientos tecnológicos necesarios para poder cursar sus estudios.
- Si el programa formativo contempla prácticas externas presenciales obligatorias.
- Si debe cursarse de forma presencial algún módulo/materia/asignatura del plan de estudios.
- Las condiciones para la realización de las pruebas de evaluación, así como la metodología de realización y defensa del Trabajo Fin de Grado/Máster.
- Las condiciones en las que, en su caso, el estudiantado pueda cambiar de modalidad de enseñanza.

- Se debe especificar la normativa académica de la universidad (de matrícula, de evaluación, etc.) y los sistemas de apoyo específicos al estudiantado una vez matriculado en la modalidad «semipresencial» y «a distancia».

Deben quedar descritos los procedimientos de orientación previa a la matrícula para que el estudiantado pueda optar por la modalidad que mejor se adapte a su perfil.

Los servicios de apoyo deben estar adaptados al entorno virtual, ser de fácil acceso, cubrir las necesidades del estudiantado en relación con el modelo pedagógico, disponer de mecanismos tecnológicos y de soporte administrativo, además de estar disponibles durante el periodo de aprendizaje. Dada la importancia de los «mecanismos de soporte» estos deben formar parte de la política y la estrategia de la institución.

CRITERIO 5: Planificación de las Enseñanzas

En caso de añadir una nueva modalidad:

- Si se pretenden **asignar las competencias** de la titulación de manera diferente en las distintas modalidades deberá quedar claramente especificado en la memoria a verificar/modificar.
- Se deben especificar **las actividades formativas** que se emplearán en cada una de las modalidades, indicando el porcentaje de presencialidad requerido y su adecuación a las competencias que los estudiantes deben adquirir y al perfil profesional de egreso.
- El título debe definir las **diferentes metodologías** de enseñanza que se van a emplear para cada modalidad propuesta.

Se deben indicar las actividades y metodologías que se contemplan en las modalidades de enseñanza «semipresencial» y «a distancia» para garantizar la adquisición de las competencias relacionadas con la expresión oral y socio-cooperativas (trabajo en grupo, debates, etc.).

En el caso en el que se utilicen actividades/metodologías basadas en tecnologías que por su **carácter síncrono** puedan considerarse presenciales (videoconferencias, salas virtuales de trabajo, laboratorios virtuales, etc.) deberá hacerse constar en la memoria esta circunstancia, la cual irá acompañada de una descripción de los recursos materiales y de apoyo necesarios en el apartado correspondiente.

Respecto a los **sistemas de evaluación**:

- El conjunto de las actividades de evaluación (sistema de evaluación) que se emplee en cualquier modalidad deberá contemplar un porcentaje mínimo de presencialidad física (no on line), de tal manera que no se permita superar el módulo, materia o la asignatura con sistemas de evaluación que contemplen exclusivamente la no presencialidad (para asegurar que el estudiantado realiza individualmente y sin ayuda externa las pruebas de evaluación). Debe especificarse si, en la evaluación presencial física del estudiantado, en las modalidades «semipresencial» o «a distancia» se realizará en una sede de la universidad o en otros espacios habilitados por la misma al efecto.

- Los trabajos individuales y/o en equipo, realizados de manera autónoma, se podrán considerar dentro del porcentaje mínimo de presencialidad, si existen mecanismos claros que controlen la adquisición de competencias y resultados de aprendizaje (por ejemplo, haciendo la exposición pública del trabajo, o pudiendo el profesor preguntar y seguir la elaboración del mismo, determinando la contribución de cada estudiante).
- En las memorias verificadas debe quedar recogida toda esa información (sistemas de evaluación, porcentaje de presencialidad, mecanismos de control, personal dedicado a ese control, etc.).

Cuando proceda, la oferta de prácticas externas deberá definirse según la modalidad. Es necesario garantizar un número de prácticas suficientes para todas y cada una de las plazas ofertadas y, en todo caso, adecuarse con los contenidos de la titulación. Debe precisarse la labor de seguimiento de los tutores durante la realización de las prácticas externas obligatorias.

Se debe especificar el procedimiento de evaluación y seguimiento de la labor de tutorización y apoyo al alumnado. Se deben detallar los mecanismos de tutorización y seguimiento de la labor del alumnado matriculado, con indicación de las funciones de los profesores/tutores, el procedimiento a seguir y los criterios aplicados que permitan seguir la trazabilidad de la participación y la interacción de cada estudiante en las materias, las asignaturas, los foros de debate y las tareas propuestas. Es importante tener definida la periodicidad con la que debe contactar el profesor/tutor con el alumnado y en particular en qué casos se activan alarmas para el contacto, cuando el alumnado deje de completar tareas, etc. En caso de matrícula en países de distinta zona horaria se deben detallar las medidas adoptadas para garantizar los servicios de tutorización y seguimiento.

Indicar los métodos previstos de coordinación horizontal y vertical del título, con indicación precisa de las medidas adoptadas para la coordinación del profesorado mediante «TIC» a lo largo del curso.

Se debe especificar claramente si el título permite movilidad nacional e internacional y las condiciones en las que se realizará. La movilidad podrá ofertarse para realizar parte de los estudios cursando materias en otros títulos con los que exista correspondencia de competencias, de una o varias universidades. En el caso de enseñanzas en la modalidad «semipresencial» o «a distancia», la movilidad no implica necesariamente que el alumnado deba desplazarse. En caso de que opte por hacerlo podrá también cambiar de modalidad de enseñanza.

La Universidad debe declarar que posee la autorización o la propiedad para el uso de los materiales docentes. Igualmente debe asegurar (frente a terceros) que el estudiantado conoce las condiciones de uso y difusión de materiales docentes que son propiedad de la Universidad o que están sujetos a derechos de autor.

CRITERIO 6: Personal Académico

La Universidad deberá especificar claramente con qué profesorado cuenta para atender las necesidades de la modalidad de enseñanzas.

La Universidad debe informar sobre el número máximo de estudiantes por profesor para cada grupo.

Dadas las particularidades de las modalidades de enseñanza «semipresencial» y «a distancia» y la diversidad de modelos pedagógicos existentes, la universidad debe explicar la estructura, el perfil y el rol del personal académico que participa en la docencia del título con modalidad «semipresencial» o «a distancia», así como su dedicación al mismo.

La universidad debe disponer de un plan de formación continua del profesorado donde se aborden, entre otros temas, aspectos relacionados con las enseñanzas en entornos virtuales o expandidos por el uso de tecnologías digitales, modelos pedagógicos e innovaciones docentes. La Institución deberá presentar la información necesaria que asegure que el profesorado que participa en la docencia del título dispone de conocimientos y experiencia en modelos pedagógicos virtuales o mixtos y en el uso de tecnologías digitales para las enseñanzas «semipresenciales» o «a distancia».

Para la evaluación de los recursos humanos de las modalidades «semipresencial» y «a distancia» se atenderá, además de lo descrito hasta ahora, a los mismos criterios utilizados para la modalidad «presencial», es decir:

- El profesorado y los recursos humanos de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios. Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación pedagógica y tecnológica del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo en el marco del modelo pedagógico de la institución.
- Se deberá consignar en la memoria de verificación el personal de apoyo especializado en la enseñanza en entornos «semipresenciales» y a «distancia».

CRITERIO 7: Recursos Materiales y Servicios

La universidad debe garantizar que el profesorado cuenta con infraestructuras de apoyo docente y tecnológico en todo momento.

Los entornos de aprendizaje virtuales (sistema o plataforma de enseñanza, campus virtual, herramientas tecnológicas, etc.) son un elemento de especial atención para las enseñanzas que se imparten en modalidad «semipresencial» y «a distancia». La Institución aportará información concreta sobre:

- Cómo se garantiza la fiabilidad y seguridad del sistema, así como su disponibilidad. Estos aspectos deben formar parte de la estrategia de la institución que debe comprometerse a emplear recursos para desarrollar este tipo de modalidad de

enseñanzas con total garantía. Para ello, debe definir indicadores que aseguren los aspectos anteriormente mencionados.

- El detalle de los recursos humanos de apoyo y mantenimiento de los sistemas y plataformas de enseñanza «virtual» sus funciones, e indicar si existe atención 24 horas y 365 días al año.
- Los recursos técnicos y materiales para la modalidad «semipresencial» y «a distancia» que permitan dar soporte a la metodología de enseñanza aprendizaje definida y al número de estudiantes previsto. Se especificarán, si procede, las funcionalidades del software utilizado que estén disponibles para cada uno de los perfiles (estudiantes, profesorado y, si procede, a personal de administración y servicio).
- Se debe garantizar la conectividad, extremo a extremo.
- Los mecanismos empleados para garantizar la autoría e identidad del alumnado, así como el control del entorno, para evitar el fraude.
- Si el sistema o plataforma de enseñanza «semipresencial» y «a distancia» empleado posee algún tipo de certificación reconocida.
- Los acuerdos o contratos de servicio, en caso de que el sistema o plataforma de enseñanza «semipresencial» y «a distancia» esté externalizado.
- El plan de seguridad de la información que incluya:
 - Medidas de seguridad electrónica (usuario, encriptación, sistemas de copias de seguridad) para asegurar la validez e integridad de la información.
 - Un sistema centralizado que proporcione soporte para la creación y mantenimiento de la infraestructura para la enseñanza «semipresencial» y «a distancia».
- La garantía del acceso al alumnado a los recursos de aprendizaje como por ejemplo a bibliotecas on-line, así como la disponibilidad de información sobre cómo utilizar esos recursos.
- Los referentes tecnológicos del entorno de aprendizaje virtual. Es decir, justificar la opción tecnológica escogida en base a referentes de otros aplicativos / software.
- La capacidad del entorno de aprendizaje virtual para sustentar la diversidad de métodos y herramientas aplicables a las enseñanzas «semipresenciales» y/o «a distancia».
- Los mecanismos por los cuales se asegura la usabilidad del software y la accesibilidad con respecto al alumnado con necesidades educativas especiales. La infraestructura tecnológica debe estar testada suficientemente antes de su uso.
- La robustez del software. Como indicadores de este criterio se pueden considerar el número de conexiones simultáneas que soporta el sistema y, en especial, los test funcionales de integridad y de cargas que lo aseguran.
- El compromiso de disponibilidad del entorno de aprendizaje virtual y medidas para cumplirlo (duplicidades, sistemas de redundancia, sistemas de control, etc.).

CRITERIO 8: Resultados Previstos

La propuesta del título debe concretar las tasas esperadas para cada una de las modalidades de enseñanza en que se pretende implantar el título, incluyendo una justificación de las

mismas. Además, en su caso, el procedimiento específico para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje del alumnado, en las distintas modalidades.

En todo caso, se deberá tener en cuenta, en los programas formativos con modalidad «semipresencial» o «a distancia», la mayoritaria afluencia de estudiantes a tiempo parcial, que combinan sus estudios con una ocupación de carácter laboral. Las tasas de rendimiento y graduación exigidas deben adaptarse a estas circunstancias.

CRITERIO 9: Sistema de Garantía de Calidad

La Institución debe definir, implementar y comunicar una política de aseguramiento de la calidad y una estrategia para la modalidad «semipresencial» y «a distancia» que cubra los elementos asociados con la calidad, el modelo pedagógico y la innovación.

La Institución debe contar con una política/código de **buenas prácticas relacionado con las medidas de seguridad electrónica** en relación con el uso de la información personal de los estudiantes, así como definir el fraude y uso indebido, y **las consecuencias que esto tendrá para el alumnado**.

Se deben especificar en los procedimientos de los sistemas de garantía de calidad las particularidades para la modalidad «semipresencial» o «a distancia».

CRITERIO 10: Calendario de Implantación

Se deben concretar los calendarios de implantación para cada una de las modalidades si fueran diferentes.

Proceso de creación y revisión de este documento

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	30/07/2019	Envío a universidades del documento borrador.
1	02/12/2019	Aprobación por CECA
2	17/07/2020	Revisión de formatos. Aprobado por CECA (sin cambios en el contenido)